



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º119

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 14/08/23

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0006642-5 mediante el cual se gestiona la autorización de licencia especial para el agente Pablo Fidelibus, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la ley 13014 establece que *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, corresponden a la Defensora Provincial conforme lo establecido por el artículo 21 de la ley 13014.

Que el artículo 32 de la Resolución N°51/17 determina en relación a la licencia por razones particulares de larga duración: *“Los agentes del SPPDP con no menos de dos años de antigüedad en carácter de titular, tendrán derecho de hasta dos años de licencia sin goce de haberes en toda su carrera administrativa, cuando invoquen razones particulares que no impliquen violentar el régimen de incompatibilidades de los integrantes del Poder Judicial. Su otorgamiento no podrá exceder de un año en cada oportunidad. Esta licencia se concederá siempre que no resienta el normal funcionamiento del SPPDP. El Defensor Provincial apreciará discrecionalmente esta condición previo informe del Defensor Regional, el Administrador*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

General y los Secretarios de Defensoría Provincial, según sea el lugar donde preste servicios el agente. Entre una y otra licencia debe mediar, por lo menos, un período de un año, salvo que el Defensor Provincial, apreciando las circunstancias del caso disponga concederla aún en el supuesto que no hubiere pasado un año entre una y otra licencia”.

Que el agente Pablo Fidelibus, legajo N°40042, empleado titular del SPPDP perteneciente a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción, sede Rosario, solicita licencia sin goce de haberes por razones particulares desde el 11/09/2023 hasta el 11/09/2024 inclusive.

Que el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción, informa que dicha licencia no entorpecerá el normal desarrollo de dicha oficina ni afectará la calidad en la prestación del servicio de defensa.

Que el agente Pablo Fidelibus cuenta con la antigüedad requerida para solicitar dicha licencia.

Que en ese marco, apreciada la condición descripta y conforme lo informado por el Defensor Regional a cargo, la titular del organismo encuentra conveniente conceder al agente Pablo Fidelibus, licencia por razones particulares de larga duración sin goce de haberes desde el 11/09/23 hasta el 11/09/2024 inclusive.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la Ley N°13014 y según delegación establecida por resolución N°186/22.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Conceder al agente PABLO FIDELIBUS, Legajo N°40042, DNI N°37.337.006, licencia por razones particulares de larga duración sin goce de haberes desde el 11/09/23 hasta el 11/09/2024 inclusive, conforme lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Resolución



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

N°51/2017 y sus modificatorias.

ARTICULO 2: Notificar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia y, por su intermedio, a la dirección General de Administración del Poder Judicial a los efectos que correspondan.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar